

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2021-A/MDP

Pangoa, 19 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Extraordinaria N° 001-2021, realizada el 15 de abril del 2021, bajo la presidencia del alcalde Econ. Celso Sixto León Llallico.

VISTO:

La agenda, el Expediente Administrativo N° 148025 – Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Organización Indígena Central Ashaninka del Río Ene - CARE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que Corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, ingreso a la Agenda el Dictamen N° 005-2021-COM.D.SyP.O/MDP de fecha 14 de abril de 2021 emitida por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, que declara Procedente por unanimidad el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Indígena CARE y la Municipalidad Distrital de Pangoa, en mérito al Oficio N° 099-2021-P/CARE de fecha 11 de marzo de 2021 emitida por el Sr. Ángel Pedro Valerio – Presidente de la Central Ashaninka Río Ene – CARE, quien remite el Plan de trabajo actualizado por 09 meses a fin de concretar el Convenio Interinstitucional entre la Organización Indígena Política Central Ashaninka del Río Ene-CARE y la Municipalidad Distrital de Pangoa; Informe N° 036-2021-DPOA/MDP de fecha 30 de marzo de 2021 emitida por Ulises Lorenzo Rumiche Quintimari – Gerente de Desarrollo de los pueblos originarios – Amazónico, señalando que habiendo realizado una evaluación se encuentra viable el Plan de trabajo que beneficiara a 19 comunidades y 33 anexos de las Comunidades Asháninkas de la Cuenca del Río Ene, siendo por tal motivo importante la suscripción de convenio; Informe N° 125-2021-GPP/MDP de fecha 31 de marzo de 2021 emitida por el Econ. Fortunato Soto Suarez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.30,121.00 soles de la Meta: 085-Gerencia de Desarrollo de Pueblos Originarios, Esp. de gastos: 2.3.- Bienes y Servicios; Informe Legal N° 158-2021-AFRS-GAJ-MDP de fecha 06 de abril de 2021, emitida por el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana- Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que se requiera el documento que acredite la personería jurídica de la Organización CARE (Vigencia de poder), para luego elevarse a Sesión de Concejo para su debido debate y eventual aprobación, previo dictamen de la Comisión de regidores para la aprobación de suscripción de convenio; Oficio N° 130-2021-P-CARE- SATIPO de fecha 07 de abril de 2021 emitida por el Sr.



Ángel Pedro Valerio – Presidente de la Central Ashaninka Río Ene – CARE, mediante el cual se remite la Vigencia de poder del Sr. Angel Pedro Valerio;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA POLÍTICA CENTRAL ASHANINKA DEL RÍO ENE- CARE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, hasta con un monto de S/.30,121.00 (Treinta mil ciento veintiuno con 00/100 soles), con la finalidad de poder realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo económico social, cultural y ambiental de las comunidades Ashaninkas del Distrito de Pangoa y bases de “CARE”



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico la suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo de los pueblos originarios – Amazónico el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

